

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0294-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2026

PARA: Sr. Mgs. Sebastián Andrés Sotomayor Yáñez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Solicitud de elaboración del proyecto de Resolución para la adjudicación del proceso de contratación de asesoría financiera

De mi consideración:

1. NORMATIVA VIGENTE

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 137.- Contratos que contribuyan a concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo y/o coberturas.-En el caso de que para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado cobertura, o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente de la celebración de contratos que sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos, tales contrataciones, estarán exceptuados del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir para el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación. [...]”

Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 154.- Servicios especializados vinculados directamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:

- 1. Los servicios financieros vinculados a la estructuración, colocación, recompra, custodia, registro, inscripción, negociación o novación de deuda, consolidación, así como cualquier otro procedimiento, que se requiera en el marco del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país;*
- 2. Los servicios legales vinculados a la elaboración y/o negociación de contratos de deuda pública, preparación de prospectos y demás documentación legal necesaria para efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas pueda realizar operaciones de endeudamiento público interno o externo u operaciones de administración de deuda; y,*
- 3. Otros servicios de asesoría vinculados con las Finanzas Públicas. Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida”.*

“Art. 155.- Servicios especializados vinculados indirectamente con operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda.- Se consideran servicios especializados vinculados con las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda los siguientes:

- 1. Los servicios de calificación de riesgo;*
- 2. Los servicios de plataforma de información y negociación a tiempo real, tales como Reuters, Bloomberg, Redeval, CIMB, entre otros;*
- 3. Los servicios financieros necesarios para posicionar de mejor forma a la República del Ecuador, a fin de lograr operaciones de endeudamiento público que mejoren el perfil de la deuda pública; y,*

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0294-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2026

4. Los que eviten y minimicen la contratación de endeudamiento y sus costos financieros incluidos todos los instrumentos y derivados financieros.

Los procedimientos necesarios para la contratación de estos servicios especializados serán establecidos en la norma técnica que para el efecto se expida."

Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de fecha 15 de abril de 2022 y reformado Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 067 de 9 de noviembre del 2023:

"Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Se sujetan a las normas establecidas en el presente reglamento, los procedimientos de contratación de servicios nacionales y/o internacionales especializados que se enmarquen en el art. 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, necesarios para negociaciones, contrataciones, renovaciones o manejo de pasivos y modificaciones de la deuda pública; así como, de los servicios especializados adicionales vinculados con operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, novación de deuda y administración de deuda, e información financiera y, cualquier otro apoyo o asesoría que pueda resultar necesaria o conveniente para el diseño y ejecución de políticas que permitan alcanzar las metas económicas o de administración de pasivos o endeudamiento".

"Artículo 2.- Servicios. - Se consideran dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, entre otros, los siguientes servicios: [...]"

a) Los servicios financieros vinculados a: la estructuración, colocación, recompra, reperfilamiento, refinanciamiento o reestructura de deuda, custodia, registro, inscripción, negociación, novación, renovación, canje, operaciones de administración de deuda, manejo de pasivos dentro y fuera del país u otros procedimientos financieros que se requieran en el marco de aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, para efectos de que el ente rector de las finanzas públicas pueda realizar operaciones de endeudamiento público u operaciones de administración de deuda dentro y fuera del país. [...]"

i) Los servicios de asesoría que permitan posicionar a la República del Ecuador en el mercado financiero."

"Artículo 9.- Informe de necesidad. – El informe de necesidad será elaborado por las Direcciones Nacionales de Negociación y Financiamiento Público, de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público y/o Análisis de Mercados Financieros, o quien hagan sus veces, según sea el caso, que actuarán en calidad de unidades requirentes.

El informe motivado contendrá, al menos, la necesidad y/o conveniencia técnica o económica de la contratación, el objeto de contratación, el tipo de proveedor que se requiere, sugerencia del proveedor o proveedores para que presenten sus ofertas, las especificaciones y condiciones del servicio."

"Artículo 13.- Procedimiento. - Para efectos del procedimiento de contratación de los servicios descritos en el presente Reglamento, la Subsecretaría de Financiamiento Público realizará el siguiente trámite administrativo:

1. La unidad requirente, elaborará el informe de necesidad y lo pondrá en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público; para que, en virtud de la delegación de la máxima autoridad, en caso de considerarlo procedente, apruebe mediante resolución motivada el inicio del procedimiento de contratación del servicio requerido.

2. La unidad requirente, elaborará los pliegos o bases de contratación y los remitirá a la Subsecretaría de Financiamiento Público. [...]"

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0294-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2026

2. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. MEF-DPI-2026-0069-M de 9 de enero de 2026, la Dirección de Planificación e Inversión de esta Cartera de Estado comunicó que se procedió con la convalidación de la certificación plurianual en certificación PAP 2026, correspondiente a la actividad de Servicio de Asesoría Financiera Internacional.

Mediante Memorando Nro. MEF-DNN-2026-0029-M de 25 de marzo de 2026, conforme lo determinado en el Art. 20, numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, suscrito por el Ministro de Economía y Finanzas, mediante el cual se expidió el “Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo”; la Dirección Nacional de Negociación solicitó la autorización y aprobación para el inicio del procedimiento para la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, para lo cual, se remitió el Informe de Necesidad elaborado por la Dirección Nacional de Negociación.

Con Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0258-M de 26 de marzo de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, solicitó la designación de delegados para conformación de la Comisión Evaluadora del procedimiento de contratación.

Mediante Memorando Nro. MEF-DF-2026-0234-M de 1 de abril de 2026, la Dirección Financiera emitió la certificación presupuestaria Nro. 179 para la contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano.

El 7 de abril de 2026 a través de la Resolución Nro. MEF-SFPAR-2026-0005, la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el inicio del procedimiento para la “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, conforme a los parámetros insertos en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2025-0034 [sic] de 25 de marzo de 2026, y su alcance contenido en el Informe Técnico Nro. MEF-SFPAR-2026-0035 de 06 de abril de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo 13 del Acuerdo Ministerial Nro. 0022.

Artículo 2.- (...) invitar a las firmas Centerview Partners; Evercore Partners; Guggenheim; Lazard Partners; Moelis & Co.; Perella Weinberg Partners; PJT Partners; Qatalyst; Rothschild; y, Houlihan Lokey, para que presenten su oferta técnica, económica y legal, adjuntando para el efecto, las bases para la contratación.

Artículo 3.- Conformar la Comisión Evaluadora para el procedimiento con los siguientes miembros:

Con voz y voto:

- Econ. Emilia Ruiz Revelo, Asesora del Despacho Ministerial;
- Máster Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez; Asesor del Despacho Ministerial,
- Mgs. Julio Andrés Vaca Nazate, Analista 2 de Seguimiento y Evaluación de Financiamiento Público;

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0294-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2026

Con voz y sin voto:

- *Ing. Tobías Rafael Salazar Lomas, Analista 2 de Ingresos;*
- *Dra. Paulina Padilla Puruncajas, Analista 3 Jurídica de Contratación Pública, Administrativa y Laboral, quien actuará en el ámbito de sus competencias."*

Con Carta Nro. MEF-SFPAR-2026-0011 de 7 de abril de 2026, se remitió la invitación para la participación en el proceso "Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano", con el cronograma del proceso, detallado a continuación:

Actividad	Fecha
Invitación	7 de abril de 2026
Fecha límite para presentación de ofertas	9 de abril de 2026*
Evaluación por parte de la comisión encargada	9 de abril de 2026
Fecha límite para la adjudicación	10 de abril de 2026

* Se recibirán las ofertas hasta las 08:00 (GTM-5, hora de Ecuador).

En la misma fecha, a través del Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0285-M, se remitió la convocatoria a los señores miembros de la Comisión Evaluadora, a fin de que se reúnan para la revisión y evaluación de las ofertas técnicas, económicas y legales presentadas por los oferentes; y posteriormente, considerando como fecha límite el 9 de abril del presente año, realicen la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento para la "Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano".

La Comisión Evaluadora mediante correo electrónico de 10 de abril de 2026, remitió el Acta de Evaluación de la Oferta suscrita, que señala:

"En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de la Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, el jueves 09 de abril de 2026, a las 10h00 y el viernes 10 de abril de 2026 a las 09h30, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y el artículo 20, numeral 5, del "Reglamento para la contratación de servicios relacionados o conexos a operaciones de endeudamiento público interno o externo", expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 0022 de 15 de abril de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 59 de 10 de mayo del mismo año, reformado a través del Acuerdo Ministerial No. 067 de 09 de noviembre de 2023, publicado en el Registro Oficial No. 446 de 28 de los mismos mes y año, se reúne la Comisión Evaluadora conformada por: a) la Economista Emilia Jael Ruiz Revelo, Asesora, como delegada de la Ministra de Economía y Finanzas; b) el Señor Álvaro Mauricio Galarza Rodríguez, como delegado de la Viceministra de Finanzas (E); c) el Magíster Julio Andrés Vaca Nazate, como delegado del Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos; d) el Ingeniero Tobías Rafael Salazar Lomas, como delegado de la Subsecretaría de Presupuesto, con voz y sin voto; y, e) la Doctora Paulina Padilla Puruncajas, como delegada del Coordinador General de Asesoría Jurídica, con voz y sin voto, quienes actúan en virtud del Memorando No. MEF-SFPAR-2026-0285-M de 07 de abril de 2026, suscrito por el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, con la finalidad de proceder con la revisión y evaluación de las ofertas presentadas dentro del procedimiento de: "Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano (...)"

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0294-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2026

Resultados de la Evaluación:

Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 del Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados o Conexos a Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, una vez ejecutada la evaluación de la oferta presentada dentro del presente proceso de contratación, considerando cada parámetro y la metodología de calificación constantes en las Bases de Contratación y sus anexos, se obtiene como resultado que la firma CENTERVIEW PARTNERS, siendo la única firma que presentó su oferta, tiene una valoración de 86 PUNTOS de 95 toda vez que no se consideró los 5 puntos asignados al numeral 6.2.1 “Experiencia General de los Miembros del Equipo Asignado”, Criterio “Participación en Operaciones Relevantes”, por no existir criterios objetivos de calificación.

*Por lo tanto, la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA** al Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, la adjudicación del contrato para la prestación del “Servicio de Asesoría Financiera Internacional para la Consolidación de Acceso a Mercados y Asesoría para el Diseño de Operaciones de Financiamiento Soberano”, a dicho oferente, por cumplir con las condiciones técnicas, económicas y legales, con cargo a la certificación presupuestaria vigente por hasta USD 1.000.000,00 (un millón de dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de hasta seis (6) meses contados desde la firma del contrato o hasta que se cumpla con los productos y servicios esperados de la contratación.”*

3. REQUERIMIENTO

En ese sentido, acogiendo la recomendación de la Comisión Evaluadora, me permito solicitar que en el ámbito de sus competencias, descritas en el Acuerdo No. 037 del 1 de agosto de 2023, se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución, a través del cual el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos adjudicará a la FIRMA CENTERVIEW PARTNERS el proceso de “Contratación del servicio de asesoría financiera internacional para la consolidación de acceso a mercados y asesoría para el diseño de operaciones de financiamiento soberano”, por el valor de USD 1.000.000,00 (Un millón con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con un plazo de ejecución de hasta 6 meses contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, o hasta que se cumpla con los productos y servicios esperados de la contratación.

Adicionalmente, me permito mencionar que el administrador del contrato, será el Director Nacional de Análisis de Mercados o quién cumpla sus funciones.

Adjunto para el efecto la información de respaldo en el siguiente link:

<https://cloud.finanzas.gob.ec/index.php/s/JwNNC7FKpjsGBXA>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. MEF-SFPAR-2026-0294-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2026

Documento firmado electrónicamente

Econ. Miguel Rodrigo Hernandez Cobos

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Referencias:

- MEF-SFPAR-2026-0285-M

Copia:

Srta. Mgs. Vicky Alejandra Villacreses Arauz

Directora Nacional de Negociación

Sra. Mgs. Geovanna Cristina Alvaro Lincango

Directora de Asesoría Jurídica Administrativa y Contractual

ammm/vava